



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 199 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO :

EL expedientes N° 5041533, con documento N° 8217896 se adjunta el Oficio N° 216-2025-GRA/GRS/GR-DRSI-ADM-PERS de fecha 30 de Abril del 2025, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Islay, quien solicita autorizar el reintegro de pago de guardias del mes de Febrero, Marzo del 2025 dejadas de pagar, a doña: Marlene Sofía Medina Cruz, Técnico de Enfermería, Nivel STF del Centro de Salud Mental Comunitario Cocachacra de la Red de Salud Islay;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio de Vistos, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Islay, solicita el reintegro de pago de guardias cumplidas durante el mes de Febrero, Marzo 2025, a doña: Marlene Sofía Medina Cruz, Técnico de Enfermería, Nivel STF, del Centro de Salud Comunitario Cocachacra de la Red Islay, .

Que, según Resoluciones Administrativas N° 112,145-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH de fechas 04 de marzo y 03 de abril del 2025, se autorizó el pago por Guardias Comunitarias al personal profesional y no profesional de la Red Islay, correspondiente al mes de Febrero y marzo del 2025. No habiéndose considerado las Guardias a doña: Marlene Sofía Medina Cruz, Técnico de Enfermería, Nivel STF del Centro de Salud Mental Comunitario Cocachacra de la Red de Salud Islay;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024; Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-S; Decreto Supremo N° 232-2017-E, que fija el monto de entrega económica del servicio de guardias; y Resolución Ministerial N° 573-92-SADM, que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud.

Que, en el marco precedente y en estricto cumplimiento de las necesidades imprescindibles del Servicio, los profesionales mencionados vienen laborando normalmente en los Establecimientos de la Red de Salud Islay, habiendo realizado Guardias Comunitarias no informadas en su debida oportunidad –como se tiene señalado-, cuyo compromiso de pago resulta necesario autorizar en vía de regularización;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, la Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto



Legislativo N° 27444 de Procedimientos Administrativos y la Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector público para el año 2025;

Estando a lo informado y liquidado por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Islay y a lo visado por la Jefa de Oficina de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Responsable de la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, consignar el RINTEGRO de la Remuneración Compensatoria por Guardias Comunitarias, dejadas de pagar a doña: Marlene Sofía Medina Cruz, Técnico de Enfermería, Nivel STF del Centro de Salud Mental Comunitario Cocachacra de la Red de Salud Islay, correspondiente al mes de Febrero y marzo 2025.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por el monto de: TRESCIENTOS TREINTA CON 03/100 SOLES (S/.330.03), será aplicado a la Específica de Gasto 2.1.1.3.3 Guardias Hospitalarias, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

ARTICULO CUARTO.- El monto consignado en la presente Resolución se aplicará en la Planilla Unica de Pago de Haberes. Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los *Trece* (...13...) días del mes de *Mayo* del año 2005

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Lic. Lourdes R. Barreda Paredes
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
CPE: 0728404183